

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: UT/0246/2021
FOLIO: 00371621
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de Junio del 2021

**Estimado Solicitante
Presente.-**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual dice lo siguiente:

“Se adjunta solicitud de información (anexo)” *(Sí)*

En relación a lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- El acceso a la información pública es un derecho humano, y es usted la única persona que tiene la facultad de ejercerlo, por sí mismo o a través de un representante.

Para ello, debe acudir personalmente o por internet, ante la instancia que genere o resguarde la información que desea conocer, a fin de presentar en ese lugar su solicitud de información.

2.- Para saber ante quién solicitar la información, se debe tomar en cuenta las funciones y atribuciones de cada ente público.

Así, por ejemplo, si usted desea conocer lo relativo a **“si la licencia sindical se encuentra en trámite o bajo que fundamento legal fueron autorizados”**, de acuerdo a los pasos que se indican más adelante.

3.- Finalmente, si usted no está de acuerdo con la respuesta que le entreguen, o bien, si la autoridad no le contesta dentro del término de 20 días hábiles (los cuales pueden ampliarse por 10 días más), usted puede entonces acudir ante este Instituto para que nosotros defendamos su derecho de acceso a la información.

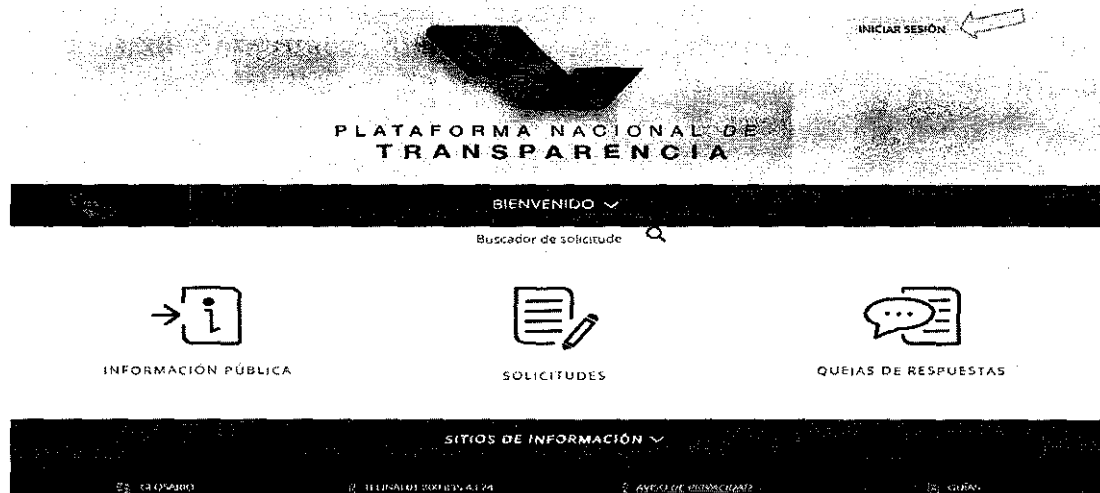
Por lo tanto, le recomendamos que, mediante las siguientes instrucciones formule su solicitud de información ante la **“Autoridad competente”**, toda vez que este Instituto es incompetente por ley, para poseer la información que usted solicita.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante el “**Sujeto Obligado Competente para atender la Solicitud**”.

O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte superior del lado derecho, aparecerá un recuadro denominado “**Iniciar Sesión**” al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente denominado “**Crear Cuenta**” en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado inferior aparecerá un recuadro rosa con el título “**Solicitudes**”, al que deberá hacer clic.

- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. (ITAIT)

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/0239/2021**, del **cuatro de junio del dos mil veintiuno**, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherido el acta número **veinticinco (025/2021)** y la resolución número **cincuenta (050/2021)**, del día **nueve de junio** de los corrientes, suscrito por el presidente de dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó y confirmó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:

[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato Recurso Revisio n.pdf](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato_Recurso_Revisio_n.pdf)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE


LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
NÚMERO DE OFICIO: UT/0239/2021.
NÚMERO INTERNO: si-119-2021

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 04 de Junio del 2021

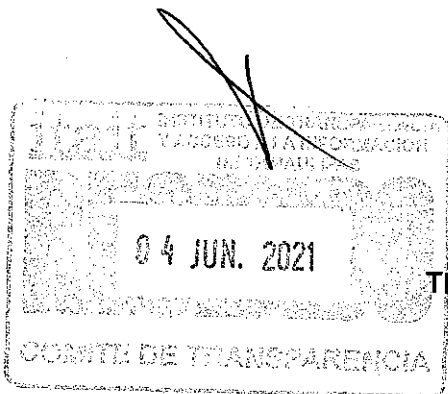
LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT
PRESENTE:

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

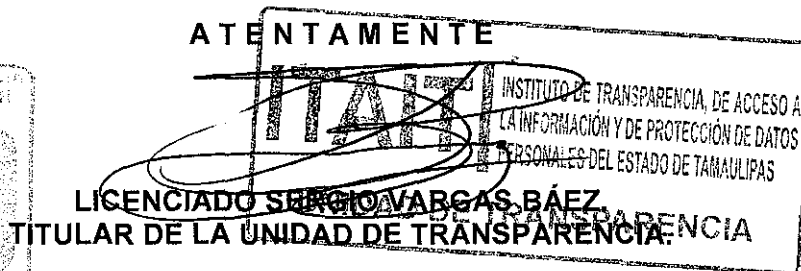
Nº	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04-06-2021	SI-119-2021	00371621

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.



C.c.p.- Archivo



CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
1	SI-119-2021	-"Se adjunta solicitud de información (anexo)."(Sic).	<i>Se determina que este Instituto no cuenta entre sus archivos con la información que Usted solicita, ya que no forma parte de sus funciones, atribuciones o facultades, el contar con lo que requiere en su petición de información.</i>

ACTA NÚMERO 025/2021, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrisol Perales Lazcano, Jefa de la Unidad de Finanzas.

1. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la **resolución de incompetencia**, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00370021**.
4. Dictaminación sobre la **resolución de incompetencia**, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00371621**.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.

3. Dictaminación sobre la resolución de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00370021**.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00370021**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

particular para que realice una nueva solicitud ante el organismo que considere posea, genere o resguarde la información que requiere.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de las solicitudes de información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

4. Dictaminación sobre la **resolución de incompetencia**, planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud con número de folio **00371621**.

Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud con número de folio **00371621**, en donde los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a través de los artículos 33, 34, 38 y 39 le confieren al Instituto, y del Reglamento Interior, que le confieren a cada una de sus Unidades Administrativas.

Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que El Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas **NO cuenta con la información que requiere el solicitante**, de la misma manera se estableció correcta la orientación al particular para que realice una nueva solicitud ante el organismo que considere posea, genere o resguarde la información que requiere.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité, la declaración de incompetencia de las solicitudes de información propuesta por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

5. No se abordaron asuntos generales.

6. No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Bertha Yrisson Perales Lazcano.
Vocal

C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaría

ACTA NÚMERO 025/2021, ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, DONDE SE DETERMINA LA INCOMPETENCIA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00370021 y 00371621, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA (050/2021).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **si-119-2021** con número de folio **00371621** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que el **04 de junio de 2021**, a las **11:37 horas**, fue formulada una solicitud de información con el número de folio **00371621**, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

“Se adjunta solicitud de información (anexo).”(Sic.)

El formato de solicitud presenta un documento en formato PDF que contiene 4 páginas que se anexan a la presente resolución con la descripción de la solicitud de información.

II.- Que el 04 de junio del año que transcurre, la Unidad de Transparencia estableció que la solicitud antes referida **no es de competencia de este Sujeto Obligado**, para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Comité el oficio **UT/0239/2021**, por medio del que comunicó lo siguiente:

“Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

No.	Día de la formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	04-06-2021	Si-119-2021	00371621

*Cabe destacar que dicha solicitud se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la misma versa sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este Organismo Garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INCOMPETENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.*

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud justamente con su proyecto de respuesta” (Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/0239/2021**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud con número de folio **00371621**, no se encuentran en poder de este Órgano Garante documentos generados, administrados, ni obtenidos con motivo de las atribuciones y facultades de este Instituto, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Se determina que este Instituto no cuenta entre sus archivos con la información que Usted solicita, ya que no forma parte de sus funciones, atribuciones o facultades, el contar con lo que requiere en su petición de información.

CUARTO.- Los integrantes del Comité verificaron las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de sus artículos 33, 34, 38 y 39, le confieren al Instituto; además de revisar las facultades y atribuciones que el Reglamento Interior le confiere a cada una de sus Unidades Administrativas. Por lo que establecieron correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la **incompetencia** de este Instituto sobre la solicitud de información **si-119-2021** con número de folio **00371621**.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO; en tal situación se debe orientar al particular para que tramite su solicitud de información ante el organismo que genere, posea o resguarde la información que requiere.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por unanimidad el Licenciado **JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ**, las contadoras Públicas, **SANDRA CONCEPCIÓN HEREDIA RESÉNDEZ** y **BERTHA YRISSOL PERALES LAZCANO**, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.




C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.


C.P. Bertha Yrisso Perales Lazcano.
Vocal.





Sindicato Nacional de los Trabajadores De la Secretaría de Salud Sección 51

Comité Ejecutivo Seccional
2019-2022

Secretaría: GENERAL
Oficio: 0138/2021

Cd. Victoria Tamaulipas, a 02 de Junio del 2021.

**LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL I.T.A.I.T.
PRESENTE.**

El suscrito C. ADOLFO SIERRA MEDINA, Secretario General de la Sección 51 del SNTSA en Tamaulipas, me dirijo a esa instancia para hacer de su conocimiento que existen trabajadores pertenecientes a al Sindicato Nacional Independiente de los Trabajadores de la Secretaria de Salud (SINAITSA), adscritos a distintas unidades de salud, que no asisten a sus labores bajo el argumento de que cuentan con licencia sindical misma que se anexa. En ese mismo sentido, me permito relacionarle los nombre y unidades de adscripción.

HOSPITAL GENERAL DE REYNOSA

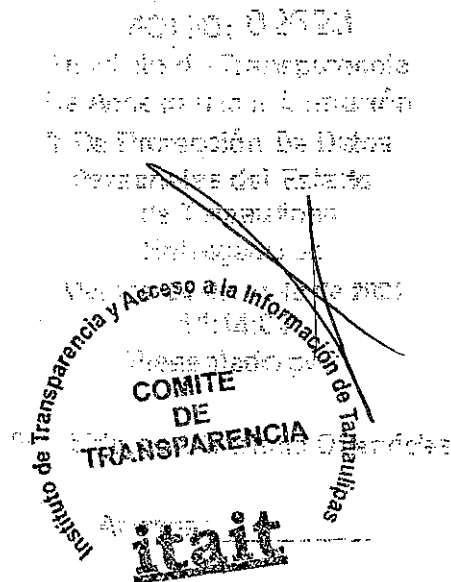
- 1.- MARIO ALBERTO NUÑEZ YZETA
- 2.- MARIA EUGENIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ
- 3.- GEORGINA MARTINEZ NEGRETE
- 4.- BERTHA DELIA VAZQUEZ CEPEDA
- 5.- BLANCA MONICA TENORIO OLIVARES

HOSPITAL GENERAL DE TAMPICO

- 1.- ELIZABETH FABIAN BALDERAS
- 2.- CLAUDIA ALEJANDRA LUNA ARANZETA
- 3.- MARIA DEL ROSARIO DELGADO JIMENEZ
- 4.- BRENDA NOHEMI SAGAHONE DEL RIO
- 5.- MONICA MARTINEZ MARIN
- 6.- GUSTAVO CAMACHO ORTEGA
- 7.- KARLA GISELA GARCIA ALVAREZ

JURISDICCION SANITARIA N° II TAMPICO

- 1.- GILMA NOHEMI PEREZ ALDANA
- 2.- NINETH MARISELA MORENO CALDERON
- 3.- RAMIRO JUAREZ GARCIA
- 4.- HUGO MARDERO CEBALLOS HERNANDEZ
- 5.- CARLOS ALFREDO GUERRERO GUEVARA
- 6.- ILSE MARIA GONZALEZ MARTINEZ





Sindicato Nacional de los Trabajadores De la Secretaría de Salud Sección 51

Comité Ejecutivo Seccional
2019-2022

JURISDICCION SANITARIA N° I VICTORIA

- 1.- MARTINA TORRES VAZQUEZ
- 2.- VICTOR HUGO HERNANDEZ HERNANDEZ
- 3.- JOSE DE JESUS DEL ANGEL TREJO
- 4.- VERONICA DALIA VANOYE SOTELO
- 5.- KEY ALIBER SALAS MALDONADO
- 6.- HECTOR JOSE ORTIZ GONZALEZ
- 7.- EDOARDO FLORES VALAY

CENTRO DE SALUD DE MADERO

- 1.- GERARDO SALDIERNA UGALDE
- 2.- ULISES ACUÑA PEÑA

JURISDICCION SANITARIA N° XII ALTAMIRA

- 1.- OSCAR MANUEL ALEXANDER TORRES
- 2.- ABEL SANCHEZ FONSECA

HOSPITAL INTEGRAL ALTAMIRA

- 1.- DANIEL ALEJANDRO OLVERA BARRAGAN

JURISDICCION SANITARIA N° X VALLE HERMOSO

- 1.- LEOPOLDO QUEZADA MENDEZ
- 2.- MAURICIO E. DUARTE RAMOS

Por lo anterior, solicitamos se nos informe si la licencia sindical se encuentra en trámite o bajo que fundamento legal fueron autorizadas.

Sin otro particular agradecemos la atención a la presente y aprovechamos para enviarle un respetuoso saludo.

ATENAMENTE
"POR UNA SALUD AL SERVICIO DEL PUEBLO"
POR EL COMITE EJECUTIVO SECCIONAL

C. ADOLFO SIERRA MEDINA,
SECRETARIO GENERAL.



SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA SECRETARIA DE SALUD
COMITÉ EJECUTIVO ESTADAL
SNTSS
SECCION 51
CO. VICTORIA TAM.
2019-2022

c.c.p. archivo.- EDIFICIO
ASM/AREC/satl

VILLAHERMOSA, TABASCO 26 DE MARZO DEL 2020

No. Oficio: SINAITSA/CEN-0167

ASUNTO: LICENCIAS SINDICALES.

DRA. GLORIA DE JESUS MOLINA GAMBOJA
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS
PRESENTE.



CON ATENCIÓN. C.C.P. LIC. ENRIQUE JORGE NADER NEMTEGUIT
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El DR. JORGE LUIS ESCOBAR ILLANUEVA en mi carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de Salud (SINAITSA), personalidad que tengo debidamente acreditado a través de la TOMA DE NOTA que me fue expedida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 03 de Marzo del 2020, la cual obra en el expediente R.S.2 /19 ante ese Honorable Tribunal, tal como lo demuestro con la copia certificada que acompaño este escrito como anexo 1, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur Número 222, Despacho 302, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 y designando para tal efecto a los licenciados Arturo Ascencio Salazar García y Lucía Guerra Márquez ante usted Sr. Secretario de Salud comparezco para exponerle lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los Artículos 8 Constitucional, 1o, y 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; así como los artículos 148, Fracción I y Artículo 130, fracción VIII inciso "A" de las condiciones generales de Trabajo que norman la relación laboral de la secretaria de salud, en particular de este último, el cual refiere "Que los titulares de los poderes de la unión, del gobierno del distrito federal (Ciudad de México) , concederán licencias a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad "para el desempeño de comisiones sindicales...", se solicita a la Secretaria de Salud Federal y contesta el oficio el Lic. Alejandro Cejudo Juárez Jefe de Servicios y Vinculación Laboral de Recursos Humanos de la Dependencia Federal de la Secretaria de Salud". En Oficio No. DGRHO-DRI-SNL-DSVL-17-2019 el cual hace mención que la Secretaria de Salud, tiene obligación de otorgar a cada uno de trabajadores las Licencias Sindicales de acuerdo a la

normatividad vigente. Pero por los acuerdos Nacionales para la descentralización de los servicios de Salud en los 32 Estados de la República Mexicana, se delega la responsabilidad para los organismos públicos descentralizados, los cuales manejan sus recursos propios. Razón por la cual a nombre propio y de los demás miembros integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional que represento, mismos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que estamos considerados tanto en la Toma de Nota de fecha 28 de mayo de 2019, en la Toma de Nota de la restructuración del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 3 de marzo del 2020 y en la Toma de Nota de fecha 03 de marzo de 2020, antes citada, anexo 2, de la Toma de Nota de fecha 28 de mayo de 2019, la Toma de Nota de la restructuración del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 3 de Marzo de 2020), por lo anterior, pongo a solicitar a Usted Secretaria de Salud, a través de sus apreciables órdenes a quien corresponda a fin que sea Validada y otorgar las licencias sindicales con goce de sueldo en las respectivas categorías de las plazas que ocupan los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de Salud (INAITSA), adscritos al Estado de Tamaulipas, para así poder cumplir con el desempeño de los cargos de los cuales fuimos electos por los trabajadores de base de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y actualmente agremiados al Sindicato Nacional que represento, en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 a favor de los trabajadores cuyos datos se mencionan a continuación:

NOMBRE	SECRETARIAS SINDICALES	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.	PERIODO
Dra. Mónica Martínez Marín,	Delegada foránea Especial	Hospital General Dr. Carlos Canseco, ciudad de Tampico, Tamaulipas	28 de Mayo de 2019 al 28 de Mayo del 2025.
Lic. Enf. María Eugenia Rodríguez Enríquez	Delegada foránea Especial	Hospital General de Reynosa, Tamaulipas.	28 de Mayo de 2019 al 28 de Mayo del 2025.
Lic. Enf. María del Rosario Delgado Jimémez	Delegada foránea Especial	Hospital General Dr. Carlos Canseco, ciudad de Tampico, Tamaulipas.	28 de Mayo de 2019 al 28 de Mayo del 2025.
Lic. Trabajo social Gilma Nohemí Pérez Aldana	Delegada foránea Especial	Jurisdicción No. 2 de Tampico, Tamaulipas.	28 de Mayo de 2019 al 28 de Mayo del 2025.

